

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
**NÚM.SSA/DRM/RMAT. 4 -003/2024**

Que celebran por una parte el C. JUAN JOSÉ MOLINA OLVERA en su carácter de Director General y representante legal del Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, S.L.P., con domicilio en el inmueble que se ubica en el Kilómetro 6.5 de la Carretera Tamazunchale-San Martín, localidad Achiquico, del Municipio de Tamazunchale, S.L.P, Código Postal 79987, a quién en lo sucesivo se le denominará "El Cliente", y por la otra parte el (la)C. GAUDENCIO ANTONIO BENITO, con domicilio en Miguel Hidalgo Núm. 20, Progreso Santiago, Tamazunchale, S.L.P., Código Postal 79996, a quién en lo sucesivo se le llamará "El Profesionista", sujetándose a las siguientes:

**D E C L A R A C I O N E S.**

**PRIMERA.**- Declara "El Cliente" que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado que se dedica a prestar servicios educativos en el área tecnológica superior.

Sigue manifestando que con motivo de su actividad requiere: de los Servicios Profesionales para Instrucción de Curso de Verano de Asignaturas de las carreras que se imparten en el Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P.

**SEGUNDA.**- Declara "El Profesionista", que se le ha expedido la Cédula número 10533930, que lo habilita para ejercer como MAESTRO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, y que cuenta con los conocimientos, experiencia, personal y profesional suficiente para celebrar este convenio de Prestación de Servicios Profesionales.

**TERCERA.**- Declaran ambas partes que es su expresa voluntad el celebrar un contrato bajo las siguientes:

**C L A Ú S U L A S.**

**PRIMERA.**- "El Cliente" requiere la prestación de los Servicios Profesionales para: Instructor(a) del Curso de Verano de la(s) Materia(s) de Administración de las Operaciones I al grupo 1 y Administración de las Operaciones I al grupo 2 de la carrera de Ingeniería Industrial.

**SEGUNDA.**- "El Profesionista" acepta prestar los servicios a que se refiere la Cláusula Primera, en el periodo comprendido del 15 de julio al 09 de agosto del 2024, como Instructor(a) del Curso de Verano.

**TERCERA.**- "El profesionista" deberá obtener su Constancia de Liberación de la Subdirección Académica dentro del plazo del 12 al 16 de agosto de 2024, y hacer entrega de una copia al Departamento de Recursos Materiales y Servicios.

CUARTA.- "El Monto de los honorarios por Hora-clase como instructor" para este contrato de prestación de Servicios Profesionales es de § 250.00, (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y el "Número total de Horas-clase" del presente contrato es de 128 Horas.

QUINTA.- "La fecha de pago de los honorarios" del presente contrato es el 30 de agosto de 2024, previa entrega del comprobante fiscal correspondiente y siempre que se haya cumplido con la totalidad de los requisitos académicos establecidos de acuerdo a las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente contrato.

SEXTA.- El "Monto Total de los Honorarios del Contrato" es de §32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), aplicándose el cálculo y retención de los impuestos correspondientes.

SÉPTIMA.- "El Instituto" en los casos en que el "El Profesionista" no lleve a cabo sus servicios en la forma establecida o incumpla con las horas-clase que debe impartir, se calculará su pago de acuerdo al tiempo de los servicios prestados.

OCTAVA.- EL "horario de la prestación de servicios"; se llevará a cabo en las Instalaciones del Instituto conforme a lo siguiente:

| Materia                             | Carrera               | Horario     | Grupo | Horas |
|-------------------------------------|-----------------------|-------------|-------|-------|
| Administración de las Operaciones I | Ingeniería Industrial | 7:00-11:00  | 1     | 64    |
| Administración de las Operaciones I | Ingeniería Industrial | 11:00-15:00 | 2     | 64    |

NOVENA.- "La duración" de este convenio es por el tiempo y la ejecución de las actividades profesionales indicadas en las Cláusulas Primera y Segunda, quedando sujeto a la jurisdicción de los Tribunales de San Luis Potosí, S.L.P., pero podrá ser ampliado, modificado o rescindido con cinco días de plazo, según las circunstancias, por ambas o cualquiera de las partes.

Enteradas las partes de las obligaciones, fuerza y alcance legal de este instrumento que consta de dos fojas útiles, lo firman el día diez de julio de 2024.

Por "El Cliente".

  
JUAN JOSÉ MOLINA OLVERA  
DIRECTOR GENERAL DEL ITST

"El Profesionista".

  
GAUDENCIO ANTONIO BENITO.